



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00183-00.

Verbal – Restitución de bien inmueble.

Demandantes: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandados: RENZO JOSÉ LEAL PUCCINI.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 8 de septiembre de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de restitución de bien inmueble identificado con el número 2022-00183 incoado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RENZO JOSÉ LEAL PUCCINI; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

**SILVANA LORENAzTÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00183-00**, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **RENZO JOSÉ LEAL PUCCINI**, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 29 de agosto de 2022, notificado por estado N° 139 del 30 de agosto de 2022, tal como se observa en el pantallazo del microsítio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>

CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS
	138	24/08/2022	Ver estado
			08001315301620210028200 08001315301620220005700 08001315301620190031300 08001315301620220014100 08001315301620220018700
			08001405301020200034301 08001315301620220019100 08001315301620200008200 08001418902220220066701 08001310301620160052100 08001315301620200014800 08001315301620210022200
	139	30/08/2022	Ver estado
			08001315301620220006200 08001315301620220017900 08001315301620220017900 08001315301620220018300 08001315301620210012900 08001315301620210026200 08001315301620220019300
			08001418601920220009101 08001315301620200003900 08001315301620210032900 08001315301620210026000 080013153016202100144800

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 29 de agosto de 2022, notificado por estado N° 139 del 30 de agosto de 2022, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00183-00.
Verbal – Restitución de bien inmueble.
Demandantes: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: RENZO JOSÉ LEAL PUCCINI.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.
Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **RENZO JOSÉ LEAL PUCCINI**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria